

Institucional del Código Procesal Penal, Consejera Responsable del Programa Presupuestal Celeridad de los Procesos Judiciales de Familia” PpR0067, Oficina de Productividad Judicial, Presidente de la Corte Superior de Justicia de Pucallpa, Piedra-Ventanilla; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS LECAROS CORNEJO
Presidente

1888002-4

Aprueban el “Plan de Actividades 2020 de la Comisión de Justicia Intercultural del Poder Judicial”

Consejo Ejecutivo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 000239-2020-CE-PJ

Lima, 31 de agosto del 2020

VISTO:

El Informe N° 004-2020-CJI-CSJR-PJ remitido por el doctor Víctor Prado Saldarriaga, Juez titular de la Corte Suprema de Justicia de la República y Presidente de la Comisión de Justicia Intercultural del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que mediante Resolución Administrativa N° 499-2012-P-PJ, de fecha 17 de diciembre de 2012, se aprobó la Hoja de Ruta de la Justicia Intercultural, con el objetivo de promover y consolidar un sistema de justicia intercultural a nivel nacional. El citado documento contiene los compromisos y acciones de la institución, a fin de fortalecer la justicia intercultural en los próximos años.

Segundo. Que, el señor Presidente de la Comisión de Justicia Intercultural del Poder Judicial remitió el “Plan de Actividades 2020 de la Comisión de Justicia Intercultural del Poder Judicial”, el cual tiene como objetivo general consolidar un sistema de justicia intercultural desarrollando y monitoreando los componentes y acciones incorporados en la Hoja de Ruta de la Justicia Intercultural, aprobada mediante Resolución Administrativa N° 499-2012-P-PJ.

Asimismo, informa que para el presente año han priorizado el objetivo específico que es la generación de información y conocimiento para fortalecer la capacidad de los jueces, juezas, personal jurisdiccional y administrativo del Poder Judicial en materia de justicia intercultural acorde con el escenario de emergencia sanitaria que vive el país actualmente.

Para el cumplimiento del objetivo específico y sus respectivas actividades, solicita se apruebe el referido Plan de Actividades correspondiente al presente año.

Tercero. Que, al respecto, la señora Consejera Responsable de la Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena remite el Informe N° 000055-2020-ONAJUP-CE-PJ, elaborado por la Jefa de la Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena-ONAJUP, el mismo que da cuenta sobre las funciones de la referida oficina y de la Comisión de Justicia Intercultural.

Del mencionado informe se advierte que existe duplicidad de funciones que involucra tanto a la Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena como a la Comisión de Justicia Intercultural, la misma que se manifiesta de los planes de trabajo respectivos debido a que la Comisión de Justicia Intercultural dentro de su propuesta Plan de Trabajo, ha incluido actividades que ya se encuentran aprobadas por Resolución Administrativa N° 051-2020-CE-PJ del 29 de enero del año en curso y consideradas en el Plan de Trabajo de la ONAJUP para el año 2020.

Cuarto. Que, el señor Presidente de la Comisión de Justicia Intercultural del Poder Judicial remite el Informe N° 004-2020-CJI-CSJR-PJ, respecto a la naturaleza y

función de la Comisión de Justicia Intercultural del Poder Judicial y de sus relaciones con la Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena.

Quinto. Que, en ese contexto, corresponde al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, analizar, evaluar y disponer lo pertinente a fin de evitar que las funciones sustantivas que concierne a un órgano de línea como la ONAJUP con rango legal definidas y reiteradas en los sucesivos Reglamentos de Organización y Funciones, se vean afectadas.

Sexto. Que, el artículo 82° inciso 26) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia. Por lo que siendo así, y teniendo en cuenta el propósito de brindar un mejor servicio a la ciudadanía, deviene en pertinente aprobar el plan de actividades presentado.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 936-2020 de la cuadragésima novena sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 12 de agosto de 2020, realizada en forma virtual con la participación de los señores Lecaros Cornejo, Arévalo Vela, Lama More, Álvarez Trujillo, Pareja Centeno y Castillo Venegas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el “Plan de Actividades 2020 de la Comisión de Justicia Intercultural del Poder Judicial”; que en documento adjunto forma parte integrante de la presente decisión, que no implique la realización de funciones sustantivas atribuidas a la Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena.

Artículo Segundo.- Establecer que cualquier propuesta de carácter sustantivo relacionada a la justicia intercultural que se presente al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, previamente a su aprobación, cuente con el informe o visto bueno respectivo de la Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena.

Artículo Tercero.- Disponer que la Gerencia General del Poder Judicial emita las medidas complementarias, para la ejecución del mencionado plan de actividades.

Artículo Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución y del documento aprobado, en el Portal Institucional del Poder Judicial; para su difusión y cumplimiento.

Artículo Quinto.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Comisión de Justicia Intercultural del Poder Judicial, Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena, Cortes Superiores de Justicia del país, Centro de Investigaciones Judiciales; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS LECAROS CORNEJO
Presidente

1888002-5

ORGANISMOS AUTONOMOS

CONTRALORIA GENERAL

Designan funcionarios responsables de entregar la información de acceso público a que se refiere el TUO de la Ley N° 27806

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA
N° 291-2020-CG

Lima, 23 de setiembre de 2020

VISTOS:

La Hoja Informativa N° 000111-2020-CG/INAIP, de la Oficina de Integridad Institucional y Acceso a la Información Pública; y, la Hoja Informativa N° 000279-2020-CG/GJN, de la Gerencia Jurídico Normativa de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de los artículos 3 y 8 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, las entidades públicas deben designar al funcionario responsable de brindar la información que se solicite al amparo de la mencionada Ley;

Que, el artículo 4 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, y su modificatoria, dispone que las Entidades que cuenten con oficinas desconcentradas o descentralizadas, designarán en cada una de ellas al funcionario responsable de entregar la información que se requiera al amparo de la Ley, con el objeto que la misma pueda tramitarse con mayor celeridad;

Que, conforme a lo señalado en el literal b) del artículo 3 y artículo 6 del citado Reglamento, corresponde a la máxima autoridad de la Entidad designar a los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público, siendo que el funcionario o servidor que haya creado, obtenido, tenga posesión o control de la información solicitada, deberá brindar la información que le sea requerida por aquel funcionario responsable, a fin que pueda cumplir con sus funciones de transparencia en los plazos previstos en el TUO de la Ley N° 27806;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 275-2018-CG, se designa a los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público a que se refiere el TUO de la Ley N° 27806, en la sede central y en el ámbito de las Gerencias Regionales de Control de la Contraloría General de la República;

Que, a través de la Resolución de Contraloría N° 030-2019-CG, se aprueba la estructura orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, siendo modificados por las Resoluciones de Contraloría N° 292-2019-CG, N° 069-2020-CG y N° 267-2020-CG;

Que, mediante Hoja Informativa N° 000111-2020-CG/INAIP, la Oficina de Integridad Institucional y Acceso a la Información Pública propone designar a los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público a que se refiere el TUO de la Ley N° 27806, en la sede central y en el ámbito de las Gerencias Regionales de Control de la Contraloría General de la República, en virtud a la modificación de la estructura orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de esta Entidad Fiscalizadora Superior, efectuada mediante Resolución de Contraloría N° 267-2020-CG;

Que, de conformidad con el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia Jurídico Normativa en la Hoja Informativa N° 000279-2020-CG/GJN, se considera viable jurídicamente la emisión de la Resolución de Contraloría que designa a los funcionarios responsables de la Contraloría General de la República, de entregar la información de acceso público a que se refiere el TUO de la Ley N° 27806, conforme ha sido sustentado por la Oficina de Integridad Institucional y Acceso a la Información Pública en su Hoja Informativa N° 000111-2020-CG/INAIP;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 32 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República,

y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, aprobado por Resolución de Contraloría N° 030-2019-CG, y sus modificatorias; y, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, así como su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar con eficacia anticipada al 03 de setiembre de 2020, al Jefe de la Oficina de Integridad Institucional y Acceso a la Información Pública, como funcionario responsable en la sede central, de entregar la información de acceso público, a que se refiere el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.

Artículo 2.- Designar con eficacia anticipada al 03 de setiembre de 2020, a los Gerentes Regionales de Control, dentro del ámbito de sus competencias, como funcionarios responsables de entregar la información de acceso público, a que se refiere el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.

Artículo 3.- Los órganos y unidades orgánicas de la Contraloría General de la República deberán, bajo responsabilidad, facilitar la documentación e información solicitada por los funcionarios responsables de atender las solicitudes de acceso a la información pública, dentro de los plazos señalados en la normativa de la materia.

Artículo 4.- Dejar sin efecto la Resolución de Contraloría N° 275-2018-CG.

Artículo 5.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal del Estado Peruano (www.gob.pe), Portal Web Institucional (www.contraloria.gob.pe) y en la Intranet de la Contraloría General de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELSON SHACK YALTA
Contralor General de la República

1888015-1

Designan responsable de la elaboración y actualización de la información ofrecida en el Portal de Transparencia Estándar de la Contraloría General de la República

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 292-2020-CG

Lima, 23 de setiembre de 2020

VISTOS:

La Hoja Informativa N° 000111-2020-CG/INAIP, de la Oficina de Integridad Institucional y Acceso a la Información Pública; y, la Hoja Informativa N° 000279-2020-CG/GJN, de la Gerencia Jurídico Normativa de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuyo Texto Único Ordenado (TUO) fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú; asimismo, de acuerdo con el artículo 5 del TUO de la Ley N° 27806, se dispone que las entidades públicas deben identificar al funcionario responsable de la elaboración de los portales de Internet;

Que, el literal c) del artículo 3 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información